

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

1) Las empresas inscritas y las fiadoras solidarias de las emisiones inscritas en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (cuando aplique), deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Informes de Actualización, de acuerdo a las fechas topes de entrega:

- i) Informe de Actualización Anual (IN-A): Dentro de los 3 meses siguientes al cierre fiscal correspondiente.
- ii) Informe de Actualización Trimestral (IN-T): Dentro de los 2 meses siguientes al cierre trimestral.

b) Los Estados Financieros, tanto interinos como auditados deben presentarse de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) o en los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP).

c) Los Estados Financieros tanto interinos como auditados deben contener:

- i) Nombre, número de licencia del CPA que preparó los Estados Financieros y Firma (cuando sea persona natural)
- ii) Balance General
- iii) Estado de Capital
- iv) Estado de Resultados
- v) Estado de Flujo de Efectivo
- vi) Notas a los Estados Financieros
- vii) Anexo de Combinación o Consolidación (aplicable a EF consolidados)
- viii) La opinión en los estados financieros auditados debe contener lo siguiente:
 - (1) Con salvedad
 - (2) Fecha de la opinión
 - (3) Nombre o denominación de los Estados Financieros que certifica
 - (4) Mencionar el período que certifica

- (5) Utilizar Normas Internacionales de Auditoria o Normas Generalmente Aceptadas de Auditoria en los Estados Unidos de América, según sea el caso.
- (6) Existe uniformidad de los dos últimos períodos.
- d) Los Estados Financieros, tanto interinos como auditados, deben presentar la información de forma comparativa, tal como indican las NIIF's o los US GAAP.
- e) Enviar los Estados Financieros Anuales Auditados y Trimestrales No Auditados **únicamente en forma digital**, ya sea por medio de discos electrónicos o correo electrónico a la dirección: informesdeactualizacion@panabolsa.com. Hasta el momento el formato del archivo permitido es “.PDF”.

2) Revelación de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo:

Los emisores revelarán en sus informes anuales sus prácticas de buen gobierno corporativo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No.18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores. La revelación de dichas prácticas se limitará a las matrices de grupos económicos o emisores controlantes de otros emisores. Se exceptúa el caso del reportante que por sus condiciones particulares no depende de su matriz o controlante en temas de buen gobierno corporativo, por lo tanto, tenga al respecto sus propias prácticas (distintas a la de su matriz o controlante) en cuyo caso estará obligada a revelar sus prácticas particulares.

La revelación de las prácticas de buen gobierno corporativo incluirá, en la medida que sea aplicable, lo siguiente:

1. Los propósitos y objetivos de las prácticas.
2. El o los organismos o comités que las ejercen dentro de la organización reportante incluyendo su composición, reglas internas y su relación de dependencia o de independencia de la Junta Directiva.
3. Los cambios o mejoramientos de importancia en las prácticas aplicadas en relación al período de reporte inmediatamente anterior.

3) Sanciones: Sanciones para los emisores que no cumplan cabalmente con los requisitos señalados en el punto 1 antes expuesto:

- a) Al finalizar el período correspondiente, al siguiente día hábil se suspenderá a la empresa y la negociación de sus valores hasta el cumplimiento, más una multa de US\$1,000.00.
- b) De persistir el incumplimiento por más de 60 días, al siguiente día hábil la multa se elevará a US\$5,000.00

La Bolsa tendrá la obligación de divulgar al público, a través de periódicos y otros medios, el estado de incumplimiento de los emisores inscritos.